Concejo de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTA 28-01-2021 04:16:22
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE904 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:59 - DIRECCION JURIDICA/PIEDRA ZAMORA CARLOS J
PETICIONARIO/ANONIMO
REQ. 20163-2021
EGMPQRS-CARLOS MUÑOZ.

Señores(a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS n° 20163-2021**

Respetado(a) señor(a):

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual eleva solicita "se tomen medidas contra *la delincuencia común y organizada en la ciudad de Bogotá",* atentamente le informo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no está habilitada para resolver su solicitud por lo tanto, se da traslado a la Secretaria de General de la Alcaldía Mayor y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que estas Entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias resuelvan su solicitud.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS n° **20163-2021**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, mientras dure la medida de aislamiento selectivo y sostenible decretado por los Gobiernos Nacional y Distrital, al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co. Una vez levantada aquella, también puede(n) dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 n° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 717 – 824.

Atentamente,

CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA
Director Técnico Jurídico

Proyecto: Carlos Alberto Muñoz Torres - Profesional
Reviso: Olga Marlene Rodríguez Vega – Asesor 105-02

Aviso público
Atendiendo el hecho de que el peticionario no suministró dirección de residencia para su notificación y de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se fija el presente documento en la página WEB del Concejo de Bogotá – Atención al Ciudadano - Notificaciones por aviso, con el fin de informar el trámite y respuesta al requerimiento.